

**ESTADO PARB No. 0052 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Once (11) de Julio de 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>No. HGR- 14171</b>	<b>MARIA EUGENIA CORONADO Y OTROS</b>	<b>JULIO 07 DE 2016</b>	<b>AUTO PARB No. 0610</b>	<p>“(…)<b>DISPONE</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> a los titulares que la solicitud radicada N° 20155510254232 del 29 de julio de 2015 donde la señora María Eugenia Coronado solicita la devolución de dineros de canon superficarios de acuerdo con la sentencia del Consejo de Estado del radicado No. 2216 del 29 de octubre de 2014 se resolverá por parte del Grupo de Recaudo y Distribución de Regalías, de acuerdo con el manual de cartera de la ANM.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> a los titulares que de acuerdo al sistema general de canon superficario, los cuentan con un saldo a favor de <b>Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos M/Cte. (\$8.555,54)</b>, por concepto de canon superficario.</p> <p><b>TERCERO.- REMITIR</b> al Grupo de Recursos Financieros para lo de su competencia.</p> <p><b>CUARTO.-REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección de la póliza minero ambiental en cuanto al objeto del contrato deberá cubrir el tercer año de explotación.</p> <p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO.- REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I trimestre de 2016.</li> <li>➤ los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2015, con el fin de pueda evaluar y aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales 2015.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEXTO.- REQUERIR</b>, al titular para que se acerque a las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga, para que firme <b>los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, ya que carecen de la Firma de los Titulares.</b></p> <p>Se le otorga un término de <b>CINCO (05) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SÉPTIMO.- APROBAR</b> la siguiente información de acuerdo con el concepto técnico PARB-411 del 16 de junio de 2016:</p>

- los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013, I, II y III Trimestre allegados en ceros por la Cotitular del Contrato de Concesión N° HGR-14171 por la señora María Eugenia Coronado, siendo responsabilidad de esta la información allí suministrada y sustentando la inactividad en cuanto se ha venido realizando o tramitando la sustracción del área.
- los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2015 allegados en ceros por la Cotitular del Contrato de Concesión N° 14171 por la señora María Eugenia Coronado, siendo responsabilidad de esta la información allí suministrada.
- el Formato Básico Minero Semestral 2013 y 2014 allegados en cero por la Cotitular del Cotitular del Contrato de Concesión N° HGR-14171 por la señora María Eugenia Coronado, siendo responsabilidad de esta la información allí suministrada y sustentando la inactividad en cuanto se ha venido realizando o tramitando la sustracción del área.
- el Formato Básico Minero Semestral 2015 y se aprobaran una vez los Titulares alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2015.
- los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Ya que el titular presento los Planos de dichos planos firmados y avalados por un ingeniero de minas además de sustentar la razón por la cual no realizo actividades en este tiempo.
- el Formato Básico Minero anual 2013 allegado por la Cotitular del Contrato de Concesión N° HGR-14171 la señora María Eugenia Coronado siendo responsabilidad de esta la Información allí consignada.
- el Pago de visita de Fiscalización del año 2013 allegado por los Titulares de acuerdo a lo liquidado por la Agencia Nacional de Minería.

**OCTAVO.- INFORMAR** a los Titulares del Contrato de Concesión no cuentan con Licencia Ambiental otorgada toda vez que de acuerdo a lo manifestado mediante radicados ante la Agencia Nacional de Minería se encuentran trámite de la Sustracción del área del Contrato de la Zona de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, por lo tanto se le recomienda al titular allegar el estado de trámite de la sustracción del área de la reserva Forestal.

**NOVENO.- REMITIR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero** la Resolución GTRB N° 00131 del 13 de Julio de 2010, con constancia ejecutoria PARB N° 12 del 09/04/2013, donde se aceptó la renuncia presentada por la Señora Nelcy Díaz Gaitán y el Señor Jose Cadillero Díaz Hernández al contrato de Concesión N° HGR-14171, para lo de su competencia.

**DECIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR** el concepto técnico el concepto técnico PARB-411 del 16 de junio de 2016.

(...)"

2	LICENCIA DE EXPLORACION	No. CLR-081	ANDRES RIBERO GARCIA	JULIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0611	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CLR-081, bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el mantenimiento del sistema de señalización que se halle deteriorado y complementarlo en aquellos sitios que sea deficiente, mediante vallas de tipo preventivo, informativo y de restricción.</li> <li>Mejorar la calzada de la vía interna que lleva desde la parte baja del frente de explotación hasta la corona del talud donde se realiza la labor de descapote, mediante el retiro del material fangoso, aplicación de recebo, construcción de canales laterales (Cunetas) para la evacuación de las aguas lluvias y escorrentías e instalación de vallas de señalización.</li> <li>Extender y compactar el material apilado en la zona de botadero, con el fin de continuar la conformación del mismo con la configuración geométrica actual.</li> <li>Continuar con los trabajos de terraceo hasta obtener varias unidades de explotación (Bancos) con altura no superior a 20 metros.</li> </ul> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. CLR-081 del informe de visita No PARB- 264 de fecha 10 de Junio de 2016</p> <p>(…)”</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. ICQ-09212	ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO Y OTROS	JULIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0612	<p>“(…)DISPONE</p> <p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-09212:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Póliza Minero Ambiental No. 75-44-101062446.</li> <li>El Formato Básico Minero semestral de los periodos 2010 y 2015.</li> <li>El Formato Básico Minero anual 2010.</li> </ul> <p>Ahora bien, a través de radicado No. 20159040029992 del 2 de Septiembre de 2015, los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09212, presentaron renuncia al título minero. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara al respecto a través de acto administrativo.</p> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, los conceptos técnicos P PARB No. 323 del 16 de Mayo de 2016 y PARB No. 398 del 14 de Junio de 2016.</p> <p>(…)”</p>

4	CONTRATO DE CONCESION	No. EJ1-163	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	JULIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0613	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>CONMINAR, a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ1-163, para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el programa de Trabajo y obras-PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental para el desarrollo de las mismas.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO del informe de visita No. PARB- 238 de fecha 23 de Mayo de 2016.</p> <p>(…)”</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	No. 14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA	JULIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0614	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la EMPRESA MINERA REINA DE ORO LIMITADA, titular del Contrato de Concesión No. 14833, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencia la aplicación de los correctivos y/o plan de acción de actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementar plano de riesgos.</li> <li>✓ Implementar procedimiento seguro para la medición de gases.</li> <li>✓ Implementar plan de sostenimiento.</li> <li>✓ Justificar el estudio del macizo rocoso.</li> <li>✓ Implementar el sistema reflectivo a las vagonetas.</li> <li>✓ Implementar el procedimiento de desatasca miento de tolvas internas de cargue.</li> <li>✓ Elaborar formatos de trabajo para labores no rutinarias.</li> <li>✓ Realizar revestimiento de las cunetas vía principal.</li> <li>✓ Implementar y ejecutar plan de ventilación.</li> <li>✓ Sellar nichos en la parte superior para evitar pérdidas de caudal.</li> </ul> <p>Se amplían estas medidas en las siguientes recomendaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tomar medidas necesarias en cuanto al fracturamiento de techos.</li> <li>✓ Disponer de sitios adecuados para el desarrollo de actividades de capacitación para el personal para no realizarlas al aire libre.</li> <li>✓ Disponer de un permiso de ingreso del personal al momento de ingresar a la mina principal reina de oro y demás labores contempladas, para el personal de la mina como para las personas externas.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementar el Plan de Sostenimiento de las labores subterráneas, garantizando la estabilidad de los trabajos para evitar desprendimiento de techo y aislar zonas de derrumbe, el cual debe quedar plasmado y ejecutado en el Plan de Sostenimiento, integrado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li> <li>✓ Implementar medidas para el uso de EPP, durante la jornada de trabajo en el puesto específico como perforador y personal que labora en la planta de beneficio.</li> <li>✓ De acuerdo al Decreto 1886/2015, Artículo 10, el titular minero debe incorporar en el equipo de trabajo un tecnólogo, profesional o profesional especialista en Seguridad y Salud en el trabajo, con formación en riesgos mineros, con experiencia mínima de 1 año, con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera.</li> <li>✓ Mantener al personal capacitado en primeros auxilios, brigadas de emergencias y auxiliar de salvamento minero, con el fin de brindar apoyo en caso de ser requerido durante una eventual emergencia.</li> </ul> <p><b>Compulsar</b> copia del informe de visita de fiscalización integral No.269 del 10 de Junio de 2016, a la autoridad ambiental competente para su conocimiento.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la titular del Contrato de Concesión No. 14833 del informe de visita PAR-PASSMB No. 269 de fecha 10 de Junio de 2016.</p> <p>(...)"</p>
6	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>No. OBL-15211</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</b>	<b>JULIO 07 DE 2016</b>	<b>AUTO PARB No. 0615</b>	<p><b>"(...)REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Respecto al escrito radicado No. 20155510043152 del 5 de Febrero de 2016, por medio del cual <b>MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ</b>, apoderada especial de la Autorización Temporal No. OBL-15211, presentó solicitud de prórroga del título minero de la referencia por un periodo igual al inicialmente otorgado. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo por ser de su competencia.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> del informe de visita No. PARB- 284 de fecha 14 de Junio de 2016.</p> <p>(...)"</p>
7	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>No. 16082</b>	<b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA</b>	<b>JULIO 07 DE 2016</b>	<b>AUTO PARB No. 0616</b>	<p><b>"(...)REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Una vez revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encontró que mediante radicado No. 20149040059092 del 25 de Julio de 2014, la señora <b>BETTY BAUTISTA CÁCERES</b>, representante legal de la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CÁCERES LTDA</b>, titular de la Licencia de explotación N° 16082, presentó poder especial, amplio y suficiente conferido al señor <b>JEISSON SULFICAR REY</b>, para que lo represente ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al título minero No. 16082.</p> <p>Así las cosas, se procede a <b>RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA</b> al doctor <b>JEISSON SULFICAR REY</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73008581 expedida en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 178898 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado por la señora <b>BETTY BAUTISTA CÁCERES</b>, representante legal de la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CÁCERES LTDA</b>, titular de la Licencia de explotación N° 16082.</p> <p>(...)"</p>

8	CONTRATO DE CONCESION	No. EIN-161	CEMEX COLOMBIA S.A	JULIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0617	<p>“(…)DISPONE</p> <p><b>APROBAR</b>, la siguiente documentación dentro del expediente <b>No. EIN-161</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>los pagos realizados y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II y III de 2.013, Trimestre II de 2.014 y Trimestre I y II de 2.015.</li> <li>los pagos realizados y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al <b>Trimestre IV</b> de 2.014, <b>Trimestre III</b> y <b>IV</b> de 2.015 y <b>Trimestre I</b> de 2.016.</li> <li>la Póliza de garantía No. 8001042316, expedida por la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión EIN-161, con vigencia hasta el 13 de Mayo de 2.017.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> a la empresa <b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b> titular del Contrato de Concesión <b>No. EIN-161</b>, <b>bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La corrección del Formato Básico Minero (<b>FBM</b>) <b>Anual de 2.014</b>, en cuanto al literal H del formulario, el cual no se encuentra diligenciado. Se le recuerda al titular que la modalidad del título minero es Contrato de Concesión y no Licencia de Explotación, como aparece en el Formato. Adicionalmente, debe presentar el plano adjunto, de tal forma que, contenga una escala adecuada, donde se pueda observar el avance de las labores realizadas durante el periodo 2.014. Adjuntar copia de la M.P.</li> <li>la corrección del Formato Básico Minero (<b>FBM</b>) <b>Anual de 2.015</b>, en cuanto al literal H del formulario, el cual no se encuentra diligenciado. Se le recuerda al titular que la modalidad del título minero es Contrato de Concesión y no Licencia de Explotación, como aparece en el Formato. Adicionalmente, debe presentar el plano adjunto, de tal forma que, contenga una escala adecuada, donde se pueda observar el avance de las labores realizadas durante el periodo 2.015. Adjuntar copia de la M.P.</li> </ul> <p>Por medio de radicado No.20155510281952 del 25 de Agosto de 2015, <b>ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS</b>, apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. EIN-162</b>, solicitó prorroga del título minero. Por lo tanto, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por ser de su competencia, para que se pronuncie al respecto.</p> <p>En consecuencia, <b>SE COMPULSA COPIA DEL CONCEPTO PARB No.429 del 22 de Junio de 2016.</b></p> <p>(…)”</p>
---	--------------------------	----------------	-----------------------	---------------------	-----------------------------	---

9	CONTRATO DE CONCESION	No. AJ5-143	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	JULIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0618	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>Se REMITE el informe de visita de Fiscalización No. PARB- 254 de fecha 7 de Junio de 2016, a la alcaldías de los Municipios de Vetas, Charta y Tona y a la autoridad ambiental competente respecto a la extracción de Material de arena localizado en el área de la Exclusión del Contrato de Concesión AJ5-143, ya que revisado el Catastro Minero Colombiano no se tiene título minero otorgado por la Agencia Nacional de Minería en ese sector de acuerdo a las coordenadas tomadas y registradas en el acta de campo. Además de verificar los frentes de inactivos de extracción de material calcáreo y de mármol encontrados.</p> <p>COMPULSAR COPIA del informe de visita No. PARB- 254 de fecha 7 de Junio de 2016.</p> <p>(…)”</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	No. IJO-09281	LUIS EDUARDO VARGAS PIESCHACON E ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA	JULIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0619	<p>“(…)DISPONE</p> <p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. IJO-09281:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje.</li> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2015.</li> <li>• El Formato Básico Minero semestral 2015</li> <li>• El soporte de pago correspondiente a inspección de campo requerida mediante resolución VSC No. 00416 del 9 de Mayo de 2013, por valor de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS VIENTISIETE PESOS M/CTE. (\$101.627).</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual de 2014</li> </ul> <p>Requerir a los señores JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON E ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, titulares del contrato de concesión No IJO-09281, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el segundo año de explotación, periodo comprendido entre el 12 de Junio de 2016 al 12 de Junio de 2017.</p> <p>Requerir a los señores JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON E ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, titulares del contrato de concesión No IJO-09281, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue los soportes de pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, junto con los respectivos Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías.</p>

					<p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a los señores <b>JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON E ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA</b>, titulares del contrato de concesión No <b>IJO-09281</b>, que tienen los siguientes saldos a favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$283) M/CTE</b>, por concepto de inspección de campo.</li> <li>• <b>DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$256) M/CTE</b>, por concepto de canon superficiario.</li> </ul> <p><b>Requerir</b> a los señores <b>JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON E ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA</b>, titulares del contrato de concesión No <b>IJO-09281</b>, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016.</p> <p><b>Requerir</b> a los señores <b>JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON E ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA</b>, titulares del contrato de concesión No <b>IJO-09281</b>, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue EL Formato Básico Minero anual 2015 con su respectivo plano de labores.</p> <p>Respecto al Formato Básico Minero Anual de 2011, será objeto de evaluación hasta tanto la sociedad titular allegue los soportes de pago de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011, teniendo en cuenta que en este formato se reportó producción, no obstante el expediente no se evidenciaron estos soportes de pago, y plano de labores, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 181756 del 23 de Diciembre de 2004, donde se establece que los Formatos Básicos Mineros Anuales se deben presentar con sus respectivos planos de labores.</p> <p>Respecto al Formato Básico Minero Anual de 2012, objeto de evaluación hasta tanto la sociedad titular allegue los soportes de pago de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta que en este formato se reportó producción, no obstante el expediente no se evidenciaron estos soportes de pago, y plano de labores, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 181756 del 23 de Diciembre de 2004, donde se establece que los Formatos Básicos Mineros Anuales se deben presentar con sus respectivos planos de labores.</p> <p><b>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO</b>, el concepto técnico <b>PARB No. 237</b> del 8 de Abril de 2016.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se hoy Lunes Once (11) de Julio de 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista  
Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia- Gestor